



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

En no. de Camara. Por la qual se manda al S. Corregidor, y a este Ayuntamiento dispongan q. la Congregacion de Pobres ciegos de esta Ciudad, obsexoe las providencias, y prevenciones q. se contienen en el Informe de la Sala de Alcaldes de R. Casa, y corte de diez y seis de Noviem. de mil setecientos noventa y siete inserto en dho R. Despacho; Del qual se hizo relacion; Y tambien del Auto provehido por su señoria en veinte y quatro de Dic. de dho año proximo ante Ventura de Blanes, y Rubio Ess. no. de este Numero por el q. se previene entre otras cosas, se de cuenta a este Ayuntamiento de dha R. Prov. Y hauiendola oido, y obedecido = Acordo se guarde y cumpla segun, y como en ella se contiene, copiandose en el Libro corriente de Cartas R. para q. en todo tiempo conste y se devuelva original alas partes con Testimonio de esta Resolucion.

Al Ombre de
Juan de los Rios
nonquines

Dióse una R. orden comunicada por D. Joaquin Josef de Vargas Ess. de Camara de la R. Chancilleria de Granada, su fecha onze del proximo Febrero, en la q. se manda, q. todos los naturales de la Isla de Menorca que se hayan en estos Reinos presten Juramento de fidelidad al Rey nro S. en calidad de Vasallos suyos, ante las Justicias de los Pueblos que residan, con lo demas q. expresa de la qual se hizo relacion; Y tambien del Auto provehido asu continuacion por el S. Corregidor, previniendo se haga presente